

CG- 0004-ABRIL-2012

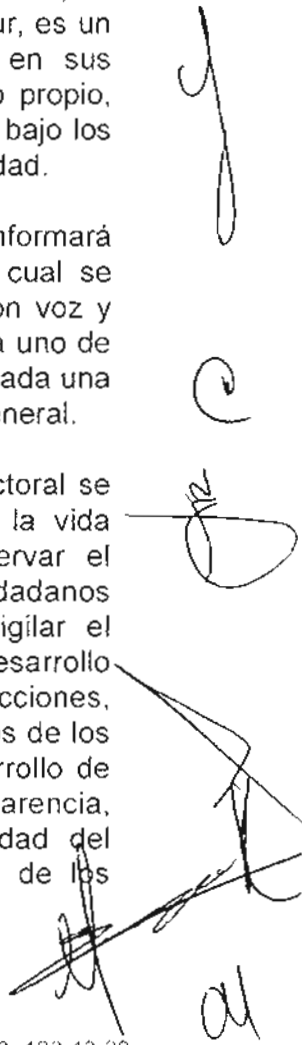
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN DE MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE 2011. -----  
-----

## ANTECEDENTES

I.- Que como establece la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en su artículo 36, fracción IV, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.- Que el Instituto Estatal Electoral residirá en la capital del Estado y se conformará por un Consejo General, que será su órgano superior de dirección, el cual se integrará por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales con voz y voto. También concurrirán, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los partidos políticos que participen en las elecciones; un representante de cada una de las fracciones parlamentarias del Congreso del Estado y un Secretario General.

III.- Que en el artículo 10 del reglamento interior del Instituto Estatal Electoral se establecen como objetivos de este último; garantizar el desarrollo de la vida democrática en el Estado de Baja California Sur; promover y preservar el fortalecimiento del sistema de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos Sudcalifornianos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, garantizar y vigilar el libre desarrollo del proceso electoral para la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para la renovación de los Poderes: Legislativo, Ejecutivo y de los Miembros de los Ayuntamientos de la entidad; organizar, garantizar y vigilar el libre desarrollo de los procesos de referéndum y plebiscito en la entidad; velar por la transparencia, credibilidad, autenticidad e imparcialidad de las elecciones y efectividad del sufragio; garantizar la promoción y difusión de la cultura democrática de los sudcalifornianos.



IV.- Que para el cumplimiento de sus objetivos, así como para el desarrollo de las actividades ordinarias que establece la ley, es necesario para el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, contar con la herramienta que le permita cumplir eficaz y puntualmente con la responsabilidad que tiene a su encomienda y que se deriva de las legislaciones electorales y sus reglamentos.

V.- Que con fundamento en el artículo 193 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para la emisión del voto en el Proceso Estatal Electoral 2010-2011, se imprimió la documentación y las boletas electorales correspondientes, conforme al modelo que aprobó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de B.C.S.

VI.- Que una vez concluido el Proceso Estatal Electoral 2010-2011, de conformidad con la declaratoria de conclusión emitida en sesión ordinaria de fecha 18 de abril de 2011, todo el material y documentación electoral utilizados dejaron de cumplir el propósito para el cual fueron creados, quedando bajo resguardo en las bodegas del Instituto Estatal Electoral, bajo la responsabilidad de la Comisión de Administración y Logística.

## CONSIDERANDO

1.- Que la Comisión de Organización Electoral y Servicio Profesional Electoral, se dio a la tarea de analizar el mejor método, mediante el cual se lleve a cabo la destrucción de la documentación y material electoral utilizados durante la jornada electoral del 6 febrero de 2011; buscando en todo momento causar el mínimo impacto al medio ambiente; para lo cual, propuso en sesión ordinaria de la Comisión en fecha 26 de octubre de 2011, la adquisición de dos maquinas trituradoras para la destrucción de papel y de polipropilenos, coadyuvando de este modo, en la protección del medio ambiente, al dejar de hacer la destrucción por el método de incineración de loa documentos y materiales, el cual es altamente dañino al medio ambiente.

2.- Que en fecha 31 enero de 2011 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tubo conocimiento de los dictámenes que emitió el Comité de Adquisiciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, esto con fundamento en los artículos 28, fracción II; 31 fracción III; 52, fracción VIII; 53, fracción I y demás relativos y aplicables de la ley de adquisiciones, arrendamientos y

servicios del Estado de Baja California Sur, mediante los cuales se propuso la adquisición de un molino para plásticos y de una maquina trituradora especial de documentos y papel, ambas de tipo industrial, mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual, fue aprobado en dicha sesión.

3.- Que durante la destrucción de los polimeros, se deberá de considerar dejar un cierto número de urnas y mamparas, mismas que podrán ser utilizadas en referéndum y plebiscitos, así como para préstamo a los partidos políticos o instituciones que lleven acabo algún proceso de consulta interna, y que soliciten apoyo al Instituto con este material.

4.- En virtud de lo señalado en las consideraciones anteriores, y en observancia de los principios rectores de certeza, legalidad, equidad, independenciam, imparcialidad y objetividad que rigen todas las actividades de este Órgano Electoral, con fundamento en el artículo 36 fracción IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 99 fracción XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, 6, 30 inciso d), fracción. II, III y IV del reglamento interior del Instituto Estatal Electoral, artículos 38 al 44 de los lineamientos para la afectación, administración, baja y destino final de bienes muebles del Instituto Estatal Electoral y demás relativos y aplicables, este Consejo General.

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Se autoriza la destrucción de documentación y materiales electorales siguientes:

1.- Actas de escrutinio y computo de la casilla de las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos que obren dentro de los paquetes electorales respectivos del Proceso Estatal Electoral 2010-2011, Actas de la Jornada y Actas de Incidentes.

2.- Boletas de las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos que obren dentro de los paquetes electorales respectivos del Proceso Estatal Electoral 2010-2011.

3.- Demás papelería utilizada por los funcionarios de casillas que obren dentro de los Paquetes Electorales respectivos del Proceso Estatal Electoral 2010-2011.

4.- Mamparas, urnas y cajas paquete electoral utilizadas en el proceso electoral 2010-2011.

**SEGUNDO.-** Se autoriza el procedimiento de trituración para la destrucción de la documentación electoral y complementaria utilizada en los comicios celebrados el pasado 06 de febrero 2011; dando aviso previo a los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; con la finalidad de que los que así lo deseen, asistan en el horario establecido en el punto sexto del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se autoriza el procedimiento de trituración para la destrucción del material electoral elaborado con base en polipropileno.

**CUARTO.-** La destrucción de la documentación electoral y complementaria se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur que se encuentra ubicada en calle Morelos esquina Ignacio Ramírez, colonia centro en esta ciudad de La Paz; local en el que se mantiene resguardada dicha documentación.

**QUINTO.-** La destrucción de los materiales electorales se realizará en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, cito en Constitución no. 415 esquina Guillermo Prieto, colonia centro, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

**SEXTO.-** Primeramente se procederá a la destrucción de la documentación electoral y complementaria utilizada el pasado Proceso Electoral 2010-2011, y una vez concluido esta, se procederá a la destrucción de los materiales electorales consistentes en: urnas, mamparas y cajas paquete - electoral. Dicho procedimiento de llevará a cabo a partir del próximo día 16 de abril de 2012, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, y concluirá una vez que se haya terminado de destruir en su totalidad el material.

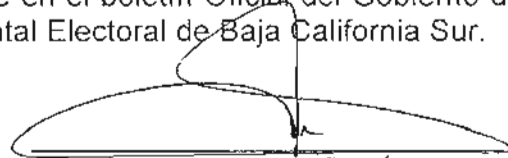
**SÉPTIMO.-** Para cubrir lo estipulado en el considerando 4 del presente acuerdo, se considera prudente conservar la cantidad de 300 urnas y 300 mamparas, las cuales se podrán reutilizar en referéndum y plebiscitos, así como para préstamo a Partidos Políticos o Instituciones que lleven acabo algún proceso de consulta interna.

**OCTAVO.-** Se autoriza al Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galavíz a realizar los procedimientos y trámites necesarios para llevar a cabo la


destrucción de la documentación y material electoral referido en el punto primero del presente acuerdo.

**NOVENO.-** Se instruye a la Secretaria General, M en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, para que levante constancias del procedimiento de destrucción y realice las certificaciones correspondientes.

**DÉCIMO.-** Publíquese en el boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página Web del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.




LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ  
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. ADRIÁN ERNESTO MOYRÓN  
ALBÁÑEZ  
CONSEJERO ELECTORAL




LIC. LUIS CARLOS COTA ROJO  
CONSEJERO ELECTORAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR



LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA  
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA  
CONSEJERO ELECTORAL



M EN C. MARÍA ESPAÑA KAREN DE MONSERRATH RINCON AVENA  
SECRETARIA GENERAL

*El presente acuerdo se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a voto en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, en sesión extraordinaria el día 13 de abril de 2012, en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.*